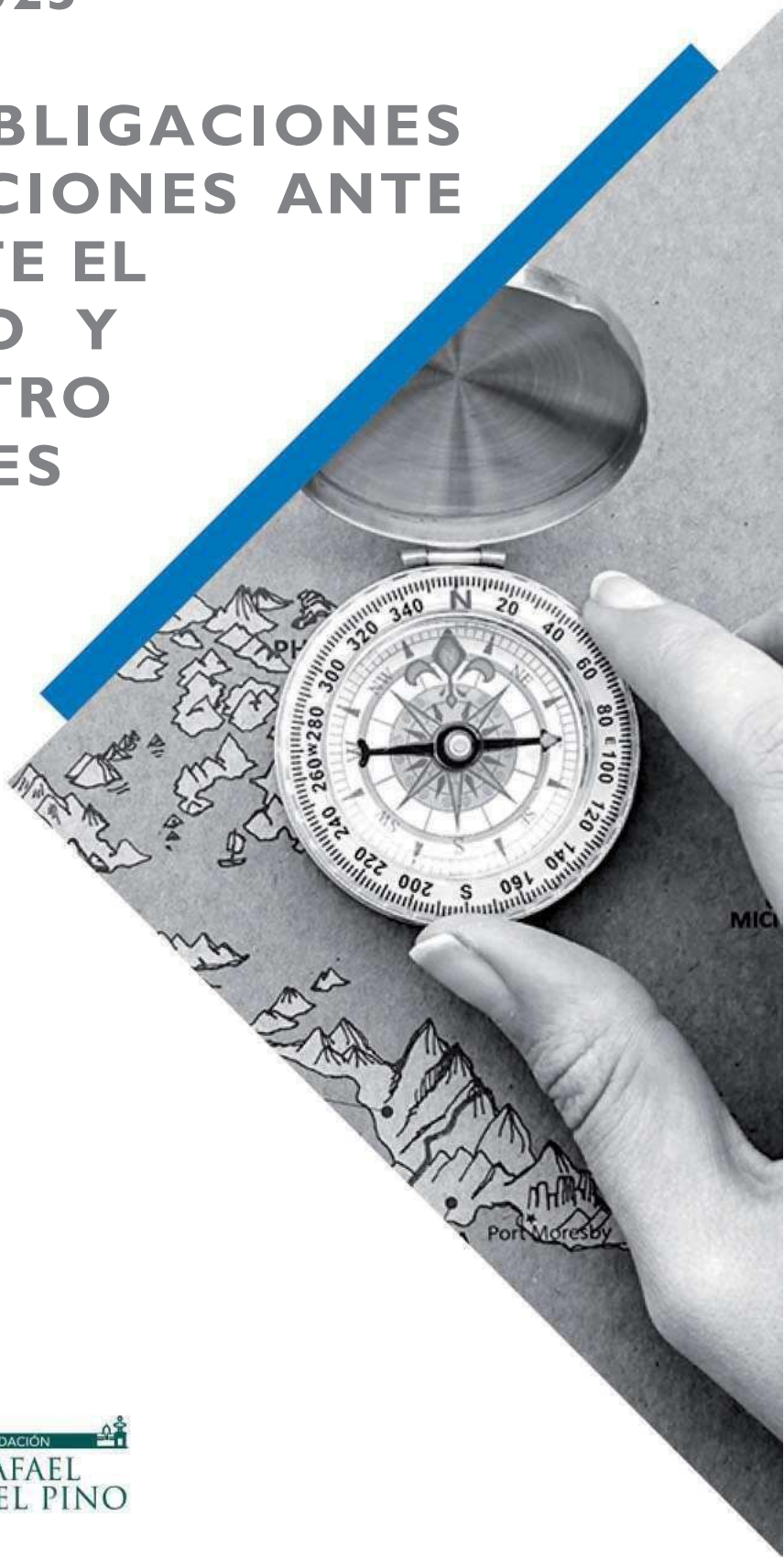


CALENDARIO 2025

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS FUNDACIONES ANTE HACIENDA, ANTE EL PROTECTORADO Y ANTE EL REGISTRO DE FUNDACIONES



Principales obligaciones de las fundaciones ante Hacienda, ante el Protectorado y ante el Registro de Fundaciones

Enero 2025

ENERO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Hasta el día 20

- Renta y Sociedades (IS): Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas. (Cuarto Trimestre 2024: modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216)

Hasta el día 30

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Cuarto trimestre 2024 y diciembre 2024. (Autoliquidación: modelo 303. Resumen anual 2024: modelo 390).

Hasta el día 31

- Renta y Sociedades (IS): Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas. (Resumen anual 2024: modelos 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270).
- Donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas: Declaración anual 2024: modelo 182.

Febrero 2025

FEBRERO 2025						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

Hasta el día 28

- Impuesto sobre Sociedades (IS):
 - Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural: 036.
 - Si el período impositivo no coincide con el año natural, la opción/renuncia se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado si este plazo es inferior a dos meses.

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Enero 2025. (Autoliquidación: modelo 303).
- Declaración anual de operaciones con terceros. (Año 2024: modelo 347).

Marzo 2025

Marzo 2024						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Hasta el día 31

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Febrero 2025. (Autoliquidación: modelo 303).

Abril 2025

Abril 2025						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Hasta el día 21

- Renta y Sociedades (IS): Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas. (Primer trimestre 2025: modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216).

- Pagos fraccionados de Sociedades y de Establecimientos Permanentes de No Residentes: Ejercicio en curso. (Régimen general: modelo 202. Régimen de consolidación fiscal grupos fiscales: modelo 222).

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Primer trimestre 2025. (Autoliquidación: modelo 303).

Hasta el día 30

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Marzo 2025. (Autoliquidación: Modelo303).

- Legalización de libros. Las fundaciones cuyo ejercicio económico coincida con el año natural (1 enero - 31 diciembre). Resto de fundaciones: en los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio). Deben presentar ante el Registro de Fundaciones correspondiente los libros obligatorios: actas, diario, inventarios, cuentas anuales y planes de actuación. Como excepción, el libro de cuentas anuales se podrá legalizar al tiempo que se presenten las cuentas anuales ante el Protectorado (en los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio).

Mayo 2025

MAYO							2025
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

Hasta el día 30

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Abril 2025. (Autoliquidación: modelo 303).

Junio 2025

JUNIO							2025
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

Hasta el día 30

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Mayo 2025. (Autoliquidación: modelo 303).
- Cuentas Anuales 2024. Las fundaciones cuyo ejercicio económico coincida con el año natural (1 enero – 31 diciembre) deberán aprobar las cuentas anuales en los seis primeros meses del año (el resto de las fundaciones: en los seis meses posteriores al que tales cuentas se refieren). Las cuentas aprobadas deberán ser presentadas al Protectorado. El plazo de presentación de las cuentas, una vez aprobadas, dependerá de la Ley de Fundaciones que resulte de aplicación. En las fundaciones de ámbito estatal, y aquellas que se rijan por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el plazo es de 10 días hábiles desde su aprobación).
- Legalización de libros. Las fundaciones cuyo ejercicio económico coincida con el año natural (1 enero - 31 diciembre) y NO sometan las cuentas anuales a auditoría externa y que por tanto NO tengan un plazo distinto para formular y para aprobar las cuentas, podrán legalizar el libro de cuentas anuales ante el Registro al tiempo que las presentan ante el Protectorado. (Resto de fundaciones: en los seis meses posteriores al cierre del ejercicio).

Julio 2025

JULIO							2025
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

Hasta el día 21

- Renta y Sociedades (IS): Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas (Segundo trimestre 2025: modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Segundo trimestre de 2025. (Autoliquidación: modelo 303).

Hasta el día 25

- Impuesto sobre Sociedades (IS): Declaración anual 2024 para las entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural. Modelos 200, 206 y 220. (resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo).

Hasta el día 30

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Junio 2025. Autoliquidación: modelo 303.

Hasta el día 31

- Entidades acogidas a la Ley 49/2002: Memoria Económica 2024 para aquellas entidades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural (resto de entidades: en los siete meses posteriores al cierre del ejercicio económico).

Agosto 2025

AGOSTO							2025
L	M	X	J	V	S	D	
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

No hay obligaciones

Septiembre 2025

SEPTIEMBRE							2025
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

Hasta el día 1

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Julio 2025. Autoliquidación: modelo 303.

Hasta el día 30

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Agosto 2025. Autoliquidación: modelo 303.
- Solicitud de devolución del IVA soportado: Año 2024. Modelos 360, 361.

Octubre 2025

OCTUBRE							2025
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Hasta el día 20

- Renta y Sociedades (IS): Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas (Tercer trimestre 2025: modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Tercer trimestre de 2025. Autoliquidación: modelo 303.

Hasta el día 30

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Septiembre 2025. Autoliquidación: modelo 303.

Noviembre 2025

NOVIEMBRE						2025
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

No hay obligaciones.

Diciembre 2025

DICIEMBRE						2025
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Hasta el día 1

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Octubre 2025. Autoliquidación: modelo 303.
- Solicitud inscripción/baja. Registro de devolución mensual: modelo 036.
- SII: Renuncia a la llevanza electrónica de los libros registro: modelo 036.

Hasta el día 22

- Impuesto sobre Sociedades (IS): Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes. Ejercicio en curso: Régimen general: Modelo 202. Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): Modelo 222.

Hasta el día 30

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Noviembre 2025. Autoliquidación: Modelo 303.

Hasta el día 31

- Plan de actuación 2026. Las fundaciones cuyo ejercicio económico coincida con el año natural, deberán aprobar y presentar al Protectorado en los tres últimos meses del año 2025 el plan de actuación correspondiente a 2026. (Resto de fundaciones: en los tres últimos meses del ejercicio anterior a aquél en que deba surtir efectos).
- Solicitud aplicación régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2026: sin modelo.

Nota: Si coincide la fecha de vencimiento del plazo de presentación de declaraciones tributarias con alguna festividad local o autonómica, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente al señalado.

Puede consultar el “Calendario del Contribuyente” a través de la página web de la Agencia Tributaria [aquí](#).

Si desea ampliar la información sobre cualquiera de estos asuntos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Madrid, enero de 2025. Servicio de Asesoría Jurídica y Fiscal AEF

La presente guía contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico